

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2016, Resolución No.00177 de 2012, Resolución No.1257 del 10 de julio de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Que por medio de escrito de radicado N°8847 del 24 de septiembre de 2019, el señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía N°72.287.651, propietario del HOTEL BLYMVAC en el Municipio de Malambo- Atlántico, solicita concesión de aguas de un pozo profundo de 50 metros, el cual será de uso doméstico, el volumen requerido será de 20.29 m3 por día.

Que mediante de oficio de radicado N°6793 del 19 de octubre de 2019, se le requirió al usuario referenciado un certificado de uso de suelo y el Programa de uso ahorro y uso eficiente del agua PUEAA, asociado a la solicitud de concesión de aguas presentada.

Que con escrito de radicado N°4038 del 10 de mayo de 2019, El señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA, presenta prueba de bombeo, programa de uso eficiente y ahorro de agua y certificado de uso de suelo.

Que mediante Auto N°851 del 22 de mayo de 2019 se admite una solicitud de concesión de aguas subterráneas para pozos profundo y se ordena visita de inspección técnica.

Que en radicado N°8193 del 10 de septiembre de 2019, el usuario en mención allega el pago y publicación requeridos mediante Auto N° 851 del 22 de mayo de 2019.

Que por medio de radicado N°202314000022522 del 10 de marzo de 2023, el señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA, representante legal de GRI INVERSIONES S.A.S solicita plazo para presentar documentación solicitada por funcionario de la C.R.A en visita de acta día 24 de febrero de 2023.

Que con oficio de radicado N°1676 del 29 de marzo de 2023 la C.R.A requiere al usuario referenciado PUEAA actualizado para continuar con el proceso de otorgamiento del permiso de concesión de aguas subterráneas, iniciado mediante Auto N°851 de 2019.

Que a través radicado N°202314000048062 del 24 de mayo de 2023, el señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA, representante legal de GRI INVERSIONES S.A.S presenta el Programa de uso eficiente y ahorro del agua actualizado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, y con el objetivo de verificar la pertinencia del otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas y la aprobación del PUEAA, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, evaluando la información allegada por la sociedad en mención y mediante visita técnica del 27 de junio de 2023 a las instalaciones del hotel BLYMVAC de la sociedad GRI INVERSIONES S.A.S ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico, conceptuando en el Informe Técnico No. de 581 de 2023, en resumen, los siguientes aspectos:

2. INFORME TECNICO No.581 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA C.R.A.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de realizar la visita de evaluación ambiental a la empresa GRI INVERSIONES S.A.S. representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA, se encontraron los siguientes hechos de interés:

1. La empresa GRI INVERSIONES S.A.S., es quien se encarga actualmente de la administración del Hotel BLYMVAC, que se encuentra en operaciones actualmente.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Tabla 1 Cumplimiento a las obligaciones.

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Auto N° 851 del 22 de mayo de 2019	El señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA identificado con cedula de ciudadanía N° 72.287.651, debe cancelar la suma de tres millones quinientos noventa mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$3.590.417)	Cumple	De acuerdo con el Radicado N° 8193 del 10 de septiembre de 2019.
	El señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.287.651, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.	Cumple	De acuerdo con el Radicado N° 8193 del 10 de septiembre de 2019.

Fuente: C.R.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Por medio del radicado N°202314000048062 del 24 de mayo de 2023, el señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA, presenta el Programa de uso eficiente y ahorro del agua actualizado, el cual se procede a evaluar en sus apartes más relevantes.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.

Identificación del usuario.

En este apartado se presenta la información básica del usuario del recurso hídrico, el pozo de agua subterránea se encuentra ubicado en el HOTEL BLYMVAC del Municipio de Malambo Atlántico, la información de usuario solicitante esta se encuentra en la tabla 2.

Nombre del Establecimiento:	HOTEL BLYMVAC
NIT:	700110952-8
Dirección Sede:	Calle 4 No. 18-80. L1, Malambo, Atlántico
Teléfono:	(+57 5 3767417)
Correo Electrónico:	repcionhotelblymvac@gmail.com
Referencia Catastral:	010010410003000
Actividad:	Alojamiento en hoteles

Fuente: (Consultor,2023)

Conformación del equipo de trabajo del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Actualmente el HOTEL BLYMVAC, viene trabajando en el fortalecimiento del componente ambiental a través de las buenas prácticas de ahorro del recurso por cuenta de sus trabajadores; cabe mencionar que han contratado los servicios de asesorías ambientales con el fin de que se lleven a cabo los procesos necesarios para el fortalecimiento de la gestión ambiental al interior de todas las instalaciones de la empresa en mención.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

El siguiente documento contiene la información general del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del HOTEL BLYMVAC en el municipio de MALAMBO Atlántico. Aquí se señala la localización general del punto de captación de agua subterránea, el tipo de fuente de abastecimiento, la subzona hidrográfica, la unidad hidrológica, la provincia hidrogeológica, las amenazas relacionadas con el sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación.

Localización general.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El HOTEL BLYMVAC, se encuentra ubicada en el Municipio de MALAMBO, Atlántico en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3: Coordenadas Geográficas pozo de aguas subterránea

COORDENAS GEOGRÁFICA DEL POZO		
	LATITUD	LONGITUD
POZO	10°51'51.37" N,	74°46'18.37" O

Fuente: (Consultor,2023)

Ilustración 1: Localización del pozo de aguas subterránea



Análisis del consumo de agua captada

La fuente de abastecimiento del recurso hídrico usada para las actividades del pozo de aguas subterránea en EL HOTEL BLYMVAC consiste en un pozo confinado que cuenta con un sistema de una bomba sumergible tipo lapicero de 2hp Marca Franklin Electric de 60 gls/min, el recurso es transportado por tubería de diámetro 1.5", hasta almacenarse en un tanque que cuenta con una capacidad de 13.77m³ cuando el tanque está completamente lleno, el recurso captado es conducido a otro tanque de almacenamiento de una capacidad de 10.08 m³ ubicado en el hotel Baly express.

Abastecimiento del recurso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

A continuación, se realiza un inventario detallado de los puntos de consumo de agua de los hoteles BLYMVAC y BALY EXPRESS.

Tabla 4: Inventario de Puntos de Consumo de agua

	BLYMVAC	BALY
BANOS	38	26
DUCHAS	38	25
LAVAMANOS	39	27
GRIFOS	3	1
LAVAPLATOS	1	2
LAVADORAS	1	0

Fuente: (Consultor,2023)

Hidrografía

El área donde se encuentra ubicada el pozo pertenece a la cuenca Hidrográfica del BAJOS DEL RIO MAGDALENA, al mismo tiempo esta pertenece a la cuenca Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe (mi)-SZH.

La red hidrográfica de esta cuenca está comprendida por la cuenca del río Magdalena, las subcuencas de la Ciénaga de Mesolandia, y Ciénaga de Malambo o Grande, como complejo de cuerpos lénticos se constituye como único sistema de red hidrográfica permanente; y como transitorios las microcuencas de los Arroyos Caracolí, San Blas, arroyos como Madama y Sapo. El sistema de humedales y Ciénegas en el municipio tiene 1.254,80 hectáreas pertenecientes a la ciénaga de Malambo y Bahía. El espejo de agua tiene 2,50 metros en promedio de profundidad, dependiendo de la entrada del volumen del agua del río proveniente de una canal artificial que conecta el río Magdalena con la Ciénega Bahía. El agua del Caño que viene del municipio de Soledad aporta agua contaminada a la ciénaga con los vertimientos de aguas servidas del alcantarillado de este municipio, que van a templar finalmente a la Ciénega de Bahía y Malambo. La Ciénaga de la Bahía tiene aproximadamente un área de 240 Has mínima de superficie y una máxima de 337 hectáreas de acuerdo con las fluctuaciones de la dinámica del río, Entre los afluentes de la Ciénega Bahía se encuentra: La Microcuenca del Arroyo de Caracolí, con una longitud de 6,80 kms y un área de influencia de 1.300 Has desde su nacimiento ubicado en el municipio de Baranoa y alimentado a partir del ojo de agua en terrenos de Zambrano. La Ciénaga de Malambo tiene un área aproximada de 225 has formado parte del municipio del mismo nombre, donde actúa como uno de los 2 vasos receptores de la subcuenta. El arroyo conector más importante es el San Blas, pero su principal aportante es la Ciénaga del Convento y las dos en cadena tienen como principal aportante al río Magdalena, con el cual se comunican directamente a través de un canal interceptor en el extremo sur de la Ciénaga del Convento.

(...)

LINEA BASE DE OFERTA DE AGUA

Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Tabla 6: Riesgos en la Oferta Hídrica de la Fuente Abastecedora

COMPONENTE	RIESGOS
BIOLÓGICOS	Contaminación de humedales por residuos sólidos y líquidos
	Afectación de la hidrodinámica de los cuerpos de agua
	Deforestación y desertificación de la cuenca
FÍSICOS	Ocupación indebida de los cuerpos de agua
	Sequias

Fuente: (Consultor,2023)

Componentes Biológicos

El análisis efectuado para el componente biológico desde la información secundaria revisada encontró numerosos problemas de variedad de alcances y magnitudes, los cuales podrían eventualmente estar resumidos en 4 problemáticas jerarquizadas.

Contaminación

Muy especialmente referida a los cuerpos de agua (humedales), base fundamental del desarrollo de los asentamientos aledaños a la ribera del río Magdalena. El análisis encuentra que esta anomalía puede eventualmente provocar amenazas como la pérdida de la biodiversidad, el agotamiento del recurso pesquero, la proliferación de especies no deseadas y un incremento importante en la morbilidad de la población asentada en los asentamientos humanos adyacentes. Las causas principales de la contaminación en los cuerpos de agua de la cuenca y especialmente los ribereños, se refieren a la eutrofización o enriquecimiento nutritivo que genera el vertimiento de aguas residuales y residuos sólidos, la alteración de las condiciones hidrológicas, alteración de la dinámica de sedimentos, acumulación de materia orgánica.

Deforestación y Desertificación de la Cuenca.

La cuenca de los humedales del Río Magdalena en el departamento del Atlántico tampoco es ajena al problema de desertificación y deforestación. De hecho, los remanentes de cobertura boscosa en el área son mínimos y advierten circunstancias alarmantes, de lo cual se pueden derivar circunstancias no menos graves, como la pérdida de la productividad de los suelos, la deficiencia en materia alimentaria, la pérdida total del Bosque Seco Tropical y la erosión. Las causas de esta problemática se relacionan en mucho con las prácticas inadecuadas en el laboreo agropecuario, la expansión de los terrenos para fines cuya vocación no es atribuida a los suelos de esos sectores, las quemas, la demanda energética local y al hecho mismo de una necesidad cada vez más creciente por los recursos en la medida en que crece la población asentada en sus alrededores. La erosión de la cuenca se ve incrementada aún más por los procesos de escorrentía que se hacen cada vez más intensos debido a la pérdida de la cobertura vegetal, el denudamiento de los suelos y a la impermeabilidad de estos (en muchos sectores). Sobre esta situación los efectos esperados tienen que ver con el aumento de la torrencialidad, las inundaciones y en consecuencia se dificulta la permanencia de comunidades biológicas estables.

Demanda Hídrica - Módulo de Consumo

Se captará un caudal de 1.5 l/seg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Número de horas al día en que utiliza el agua (horas/día).

Se estima el uso de agua del pozo profundo por 6 horas al día.

Especificar el consumo promedio de agua por día (m³/día).

Se estima un consumo de gasto de agua por 23.85 m³/día.

FUENTES ALTERNAS

Aguas Lluvias

Las precipitaciones constituyen una fuente alterna importante y de bajo costo para suplir parte de la demanda de agua en las instalaciones de los hoteles.; El promedio de las precipitaciones medias anuales en la cuenca son del orden de los 1060 mm y varía desde los 700 mm en el extremo norte, sobre la ciudad de Barranquilla, hasta los 1300 mm sobre la divisoria de aguas de la cuenca con la cuenca del embalse del Guájaro. Hacia el sur de la cuenca, las lluvias disminuyen hasta los 1050 mm/año. Este comportamiento es típico de la zona costera del Departamento del Atlántico.

El periodo lluvioso va de mayo a noviembre, aporta el 96% de las lluvias del año oscilando entre 260,6 a 139,1 mm; siendo el mes de septiembre más lluvioso, con 154 mm datos del 2013 lo cual implica que ha habido una disminución desde las precipitaciones desde el año 2000 donde la medición era de 277,2 mm; al igual que en el mes de octubre con 164 mm. Durante estos meses se presentan en promedio 14 días de lluvias.

- Agua de Acueducto

Los hoteles en mención actualmente cuentan con servicio de acueducto, servicio proporcionado por la empresa Aguas de Malambo Grupo EPM, se aporta anexo el recibo de cobro del servicio por parte de la empresa.

Identificación de las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.

1. EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">• Capacitación y divulgación a los trabajadores sobre el ahorro y uso eficiente del agua.• Campañas de Sensibilización a todos los trabajadores involucrándolos hacia el ahorro y uso eficiente del agua, colocar avisos, señales visibles sobre la importancia del agua y como cuidarla.
2. MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA E INSTITUCIONAL
<ul style="list-style-type: none">• En los baños que no tengan baterías sanitarias ahorradoras o de fluxómetro, se debe instalar mecanismos ahorradores en las llaves de agua, en su defecto colocar una botella plástica llena de agua dentro del tanque de los inodoros ubicándola lejos de la válvula,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

<p>esto con la intención que las botellas invadan parte del espacio que debe ocupar el agua disminuyendo el consumo y ahorrando agua en cada descarga</p> <ul style="list-style-type: none">• Instalación de medidores de caudal en los puntos de captación.• Con el fin de evitar fugas causadas por el deterioro de la red hidráulica, se realizarán inspecciones diarias y una vez por año inspección total a la red con el fin de identificar posibles fallas y fugas, e implementar las respectivas correcciones.
<p>3. NO DESPERDICAR EL AGUA</p>
<p>Todos los trabajadores deben utilizar el agua solo cuando sea necesario, cerrar la llave del lavamanos cuando no se esté usando, verificar también que quede bien cerrada la llave del agua procurando evitar el derroche y desperdicio del agua, tomar duchas cortas y cerrar bien la llave de esta para evitar goteos.</p>
<p>4. INFORMAR GOTEOS O FUGAS</p>
<p>Todos los trabajadores de la planta deben informar cualquier goteo o fuga de agua a mantenimiento, para que sea esta quien adopte acciones pertinentes, evitando así el desperdicio del agua.</p>
<p>5. CUIDAR GRIFERIAS Y NO ARROJAR BASURAS AL INODORO</p>
<p>Todos los trabajadores y clientes deben cuidar las griferías y hacer buen uso de estas, cerrar bien los grifos para evitar goteras, no tirar basura a los inodoros, no arrojar objetos a las tuberías, no arrojar sustancias químicas por las cañerías.</p>

Mantenimiento y revisión de tuberías y mangueras del sistema de captación

Todos los trabajadores de la deben informar cualquier goteo o fuga de agua del sistema de captación y distribución, para que se adopten acciones pertinentes de mantenimiento preventivo o correctivo, evitando así el desperdicio del agua.

Utilizar Aguas Lluvias

Utilizar aguas lluvias para el lavado de enseres en épocas invierno

PLAN DE ACCIÓN

Dentro del plan de acción se contemplan:

1. Reusó de Agua
2. Medidas de Ahorro
3. Medidas de Control

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

MEDIDAS DE AHORRO – RECURSO HÍDRICO
Las tareas de reducción de consumos generalmente se asocian a cambios físicos, sin embargo, los cambios en los patrones o hábitos de consumo también son una forma importante de lograr un exitoso Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
ACTIVIDADES DE CARÁCTER TRIMESTRAL Y SEMESTRAL:
<p>a) Control de correctivo - reparación de fugas identificadas en el sistema: Contempla la revisión trimestral del estado físico de tuberías, uniones, grifería y dispositivos de consumo.</p> <p>b) Promover cambios en los hábitos de los trabajadores: Desarrollar capacitaciones relacionada al uso y ahorro eficiente del agua dirigida al personal.</p> <ul style="list-style-type: none">- Generar incentivos al personal por el manejo eficiente del agua.- Reportar las fugas detectadas por el personal administrativo y operativo oportunamente, desarrollar actividades correctivas con celeridad. <p>c) Desarrollar mantenimientos preventivos y correctivos asociados al estado de las tuberías y dispositivos de consumo: Con el apoyo de personal de mantenimiento desarrollar los cambios necesarios para prevenir futuras fugas.</p>

ACTIVIDADES DE CARÁCTER ANUAL:
<p>a) Reemplazar dispositivos por otros de bajo consumo: Contempla mejora de los elementos hidráulicos como mangueras con chorro a presión que consumen volúmenes de agua en menor proporción.</p> <p>b) Implementar sistema de reusó y/o reciclaje: Se establece que las condiciones de calidad del agua cambian por el uso inicial, pero puede ser aprovechadas en otra operación diferente al riego.</p> <p>c) Instalar elementos reductores de caudal o de volumen: Instalar reductores de flujo, toda vez que estos elementos disminuyen el área por donde circula el agua que abastece la cabeza de</p>
descarga de la manguera, por lo tanto, disminuye el volumen de agua que se utilizado en las actividades de lavado.

MEDIDAS DE CONTROL - RECURSO HÍDRICO
Es indispensable que el HOTEL BLYMVAC instale un medidor de agua en el punto de captación y que este se encuentre todo el tiempo en buenas condiciones, ya que se llevara un registro diario, mensual y semestral de los consumos reales de agua captada, a fin de establecer metas de reducción.

INCLUSION DE METAS E INDICADORES

- Capacitar al 100% del personal de la empresa en 1 meses
- Medir en un 100% el total del agua captada, procesada y distribuida, en 6 meses.
- Disminuir en un 10% anual, del consumo de agua en sanitarios, llave de los baños y área de lavado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CONSUMO DE AGUA.	$\left(\frac{\frac{\text{Consumo de periodo actual}(m^3)}{\text{numero de personas}}}{\frac{\text{Consumo del periodo anterior}(m^3)}{\text{numero de personas}}} \times 100 \right)$
PERSONAL CAPACITADO	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de personas capacitadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \times 100 \right)$
SEÑALIZACION	$\left(\frac{\text{Señales instaladas}}{\text{Señales previstas}} \times 100 \right)$
PERSONAL SENSIBILIZADO	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de personas sensibilizadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \times 100 \right)$
CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES	$\left(\frac{\text{Actividades ejecutadas}}{\text{Actividades planeadas}} \times 100 \right)$

Fuente: (Consultor,2023)

INCLUSION DE CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
CAPACITACION Y SENSIBILIZACION A LOS TRABAJADORES						
Realizar capacitaciones.						
MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURA FISICA						
Instalación de medidores de caudal.						
Verificación del estado de las redes hidráulicas.						
NO DESPERDICAR AGUA						
INFORMAR GOTEOS O FUGAS						
CUIDAR GRIFERIAS Y NO ARROJAR BASURAS AL INODORO						
IMPLEMENTACION DEL PUEAA						
Seguimiento a indicadores de desempeño.						
Remisión de seguimiento semestral.						
Verificación y análisis de la herramienta de seguimiento y control.						

Fuente: (Consultor,2023)

Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA

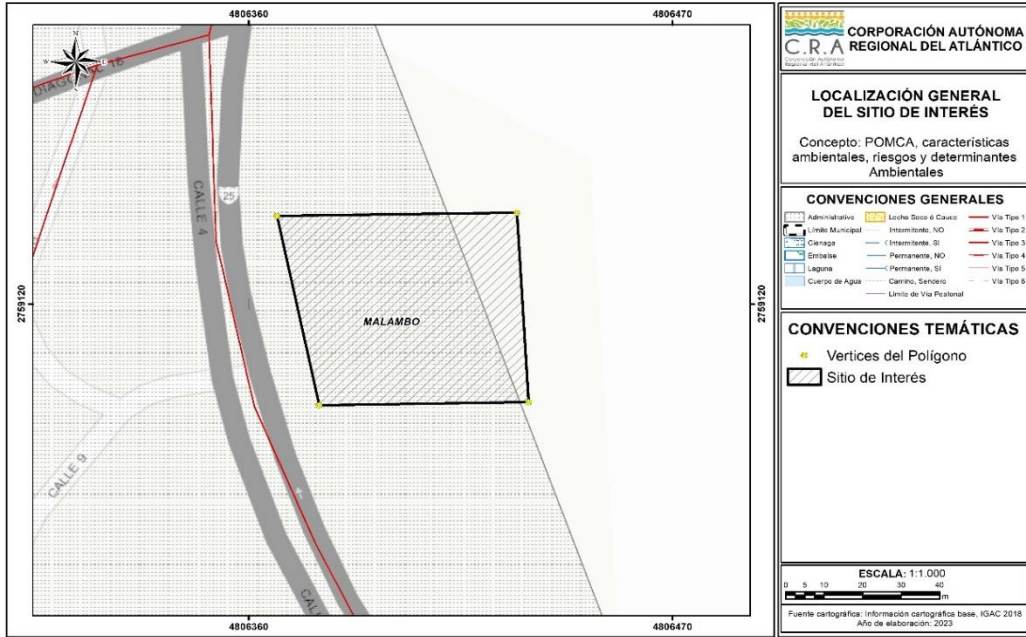
Localización general del proyecto

De acuerdo con lo dispuesto en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés se encuentra localizado en la jurisdicción del municipio de Malambo, Atlántico.

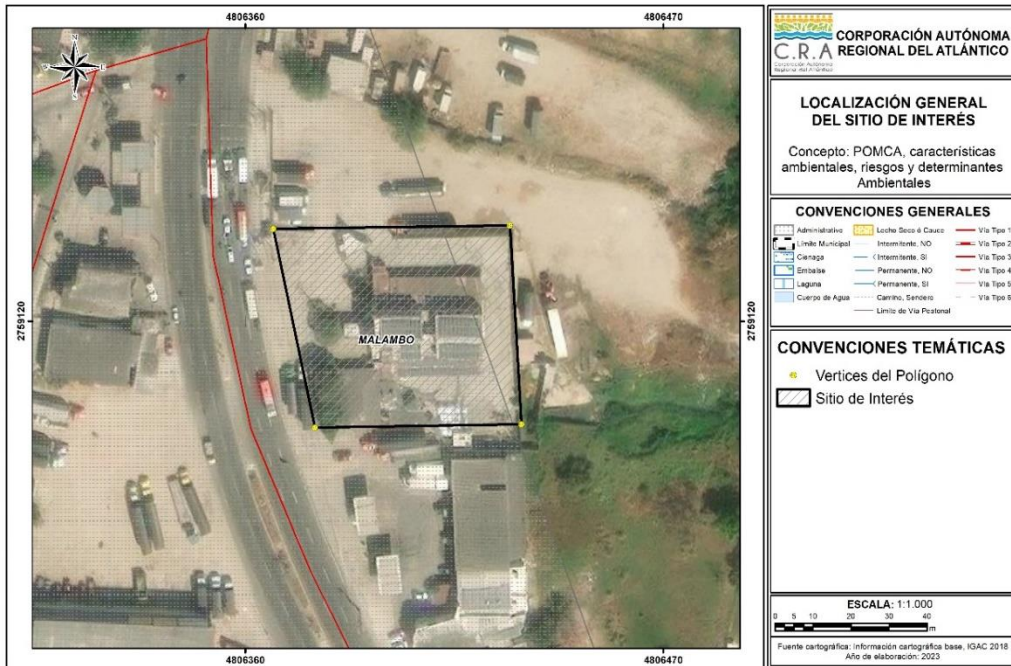
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".



Mapa 1. Localización general del sitio de interés.



Mapa 2. Localización general del sitio de interés, imagen satelital.

Coordenadas y dimensiones

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas georreferenciadas y proyectadas del sitio de interés.

Tabla 2. Coordenadas y dimensiones del polígono de interés.

Magna Sirgas - Origen Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

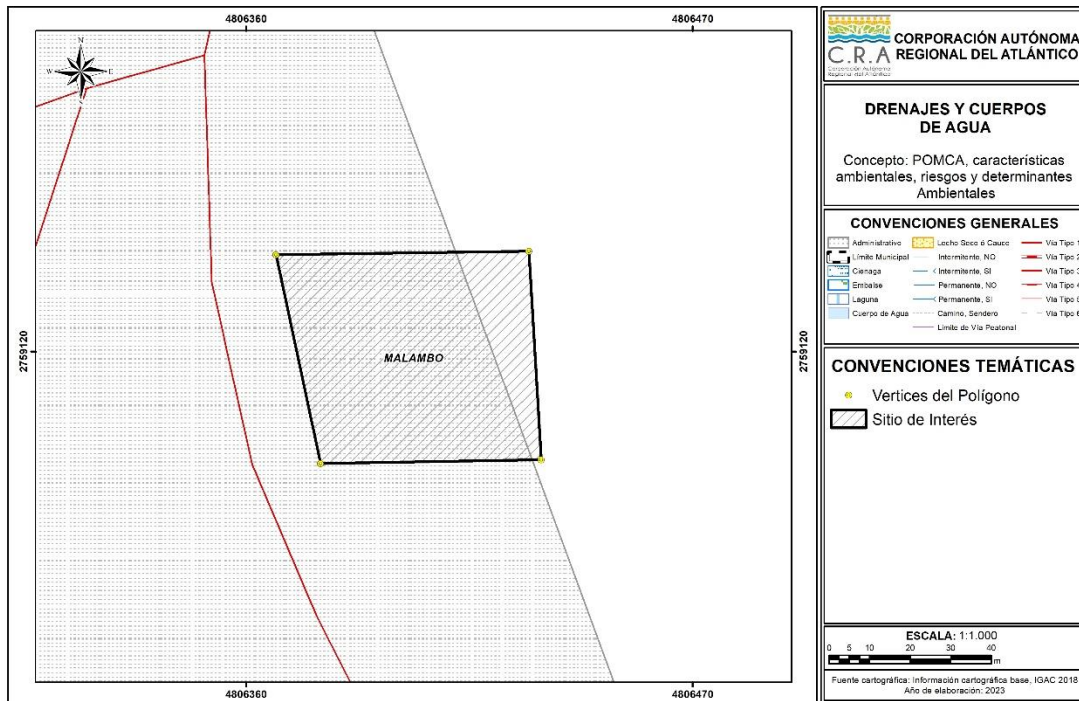
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
1	4806367,385	2759143,901
2	4806429,631	2759144,767
3	4806432,672	2759093,453
4	4806378,319	2759092,542
Dimensiones del sitio de interés		
Hectáreas (ha)	Metros Cuadrados (m ²)	Perímetro (m)
0,300	2999,100	220,527

Características Ambientales

En los siguientes apartados se relacionan las principales características ambientales del sitio de interés señalado, ubicado en el municipio de Malambo.

Cuerpos de agua y drenajes

De conformidad con lo dispuesto en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, en el sitio de interés no se identifican cuerpos de agua superficiales de tipo lagos, laguna, ciénagas, drenajes sencillos o arroyos que lo intercepten.



Mapa 3. Drenajes y cuerpos de agua en el sitio de interés.

No obstante, se deberá evaluar el área de interés a una escala menor para identificar la presencia o ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua. En caso de identificar corrientes y/o cuerpos de agua en el sitio señalado, se deberán tener en cuenta las rondas hídricas o forestales de protección que intervengan en él.

Cuencas hidrográficas

Para este caso, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 2811 de 1974 que dice:

“Artículo 312.- Entiéndese por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales,

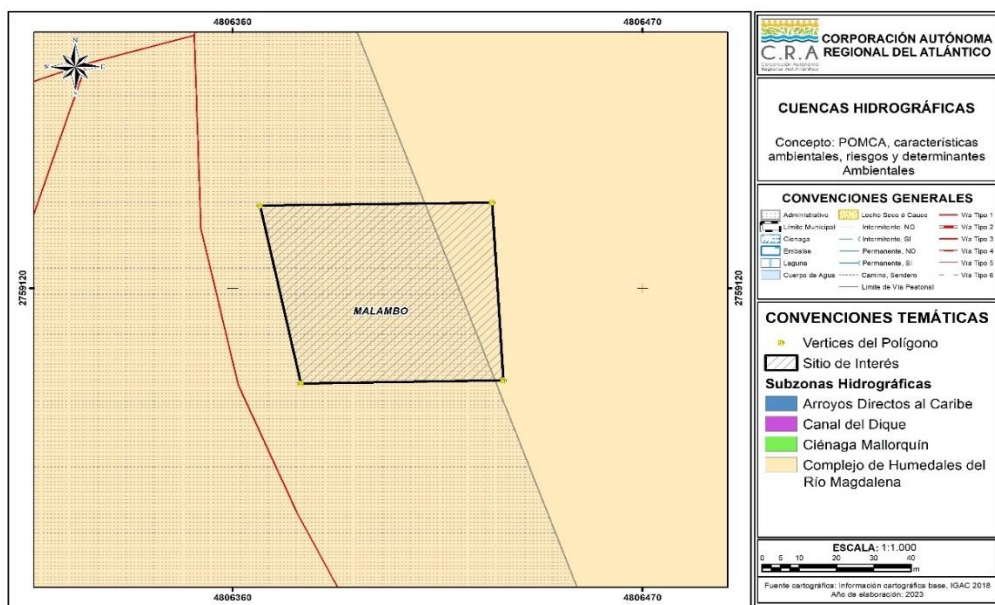
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar".

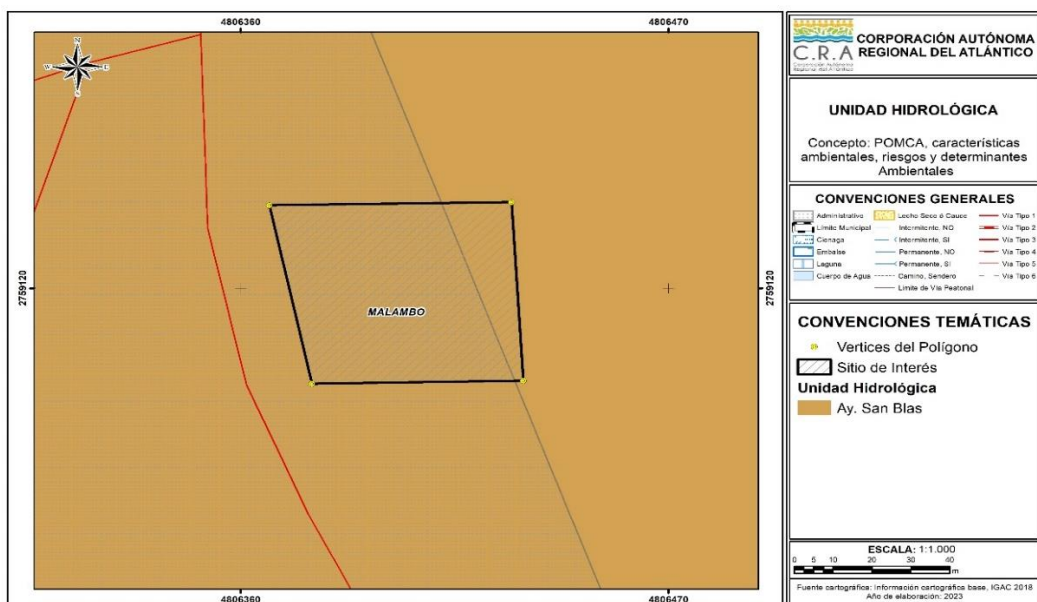
El sitio de interés evaluado se localiza en la cuenca del **Complejo de Humedales del Río Magdalena (Código 2904)**, la cual se encuentra hasta la fecha en proceso de ordenación mediante el Acuerdo No. 001 de 2009.



Unidad hidrológica

Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el departamento del Atlántico, a escala 1:25.000, para su definición se tuvo en cuenta la red de drenajes de la base de datos geográfica elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000.

Conforme a lo anterior, se establece que el sitio de interés este asociado a la unidad hidrológica del **Arroyo San Blas**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

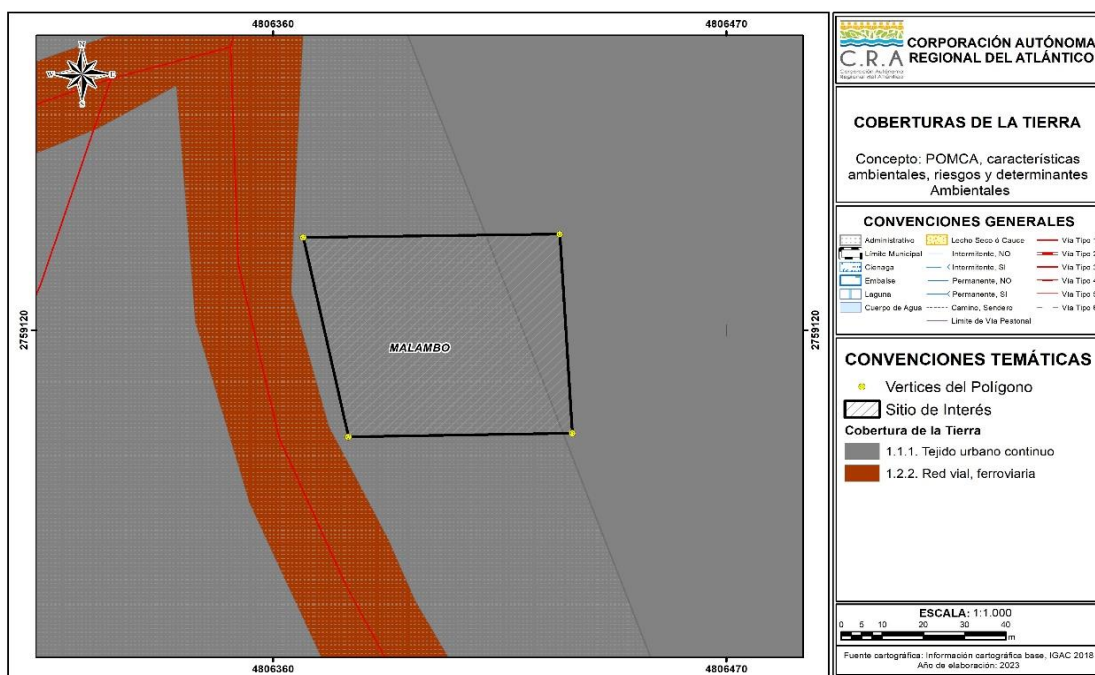
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Mapa 5. Unidad hidrológica en el sitio de interés.

Coberturas de la tierra

Para este caso, se contempla el Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, el cual da alcance a todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000.

El sitio de interés se encuentra localizado en la cobertura de la tierra denominada como **Tejido Urbano Continuo**, en cercanías a la **Red Vial**.



Mapa 6. Coberturas de la tierra sobre el sitio de interés.

Nota: Esta información es de carácter consultivo y las condiciones actuales del terreno pueden ser diferentes a la fecha, año 2023, por tanto, es necesario verificar en campo.

Ecosistemas

De acuerdo con lo definido en la Convención de Diversidad Biológica - CDB, se entiende por ecosistema al "Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar una homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas".

Mediante la articulación de diferentes institutos de investigación y entidades del orden Nacional, se llevó a cabo la elaboración del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 en el año 2017, a través del establecimiento de una estructura jerárquica que va desde los Grandes Biomas, los Bioma, hasta los Ecosistemas. Se definió que Colombia tiene 91 tipos de Ecosistemas Generales, distribuidos de la siguiente manera:

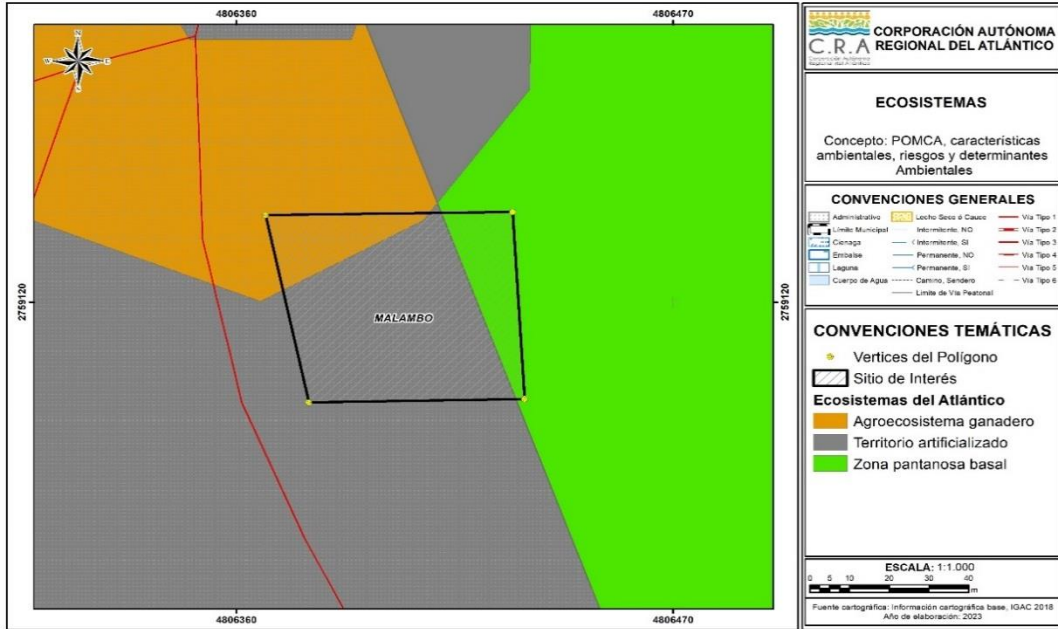
1. Marinos 7 naturales.
2. Costeros continentales e insulares: 13 naturales y 2 transformado,
3. Terrestres continentales e insulares: 25 naturales y 17 transformados,
4. Acuáticos 25 naturales y 2 transformado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en el sitio de interés se encuentra identificados los ecosistemas de **Agroecosistema Ganadero**, **Territorios Artificializados** y **Zona Pantanosa Basal**.



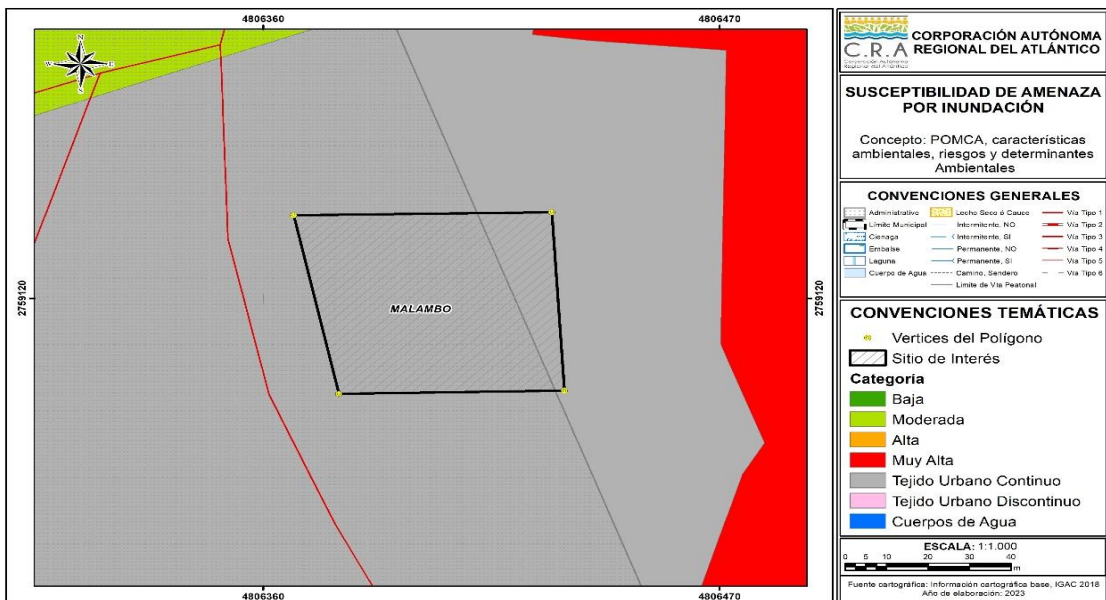
Mapa 7. Ecosistemas en el sitio de interés.

Gestión de riesgo: Para el sitio de interés ubicado en la cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena, procede el siguiente análisis.

Susceptibilidad de amenaza por inundación

De acuerdo con el Glosario Hidrológico Internacional (OMM No. 385 de 2012) se define inundación como el desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua y/o la acumulación de agua procedente de drenajes en zonas que normalmente no se encuentran anegadas.

De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación para el sitio de interés evaluado, se identifica que el polígono se superpone con la categoría de **Tejido Urbano Continuo**.



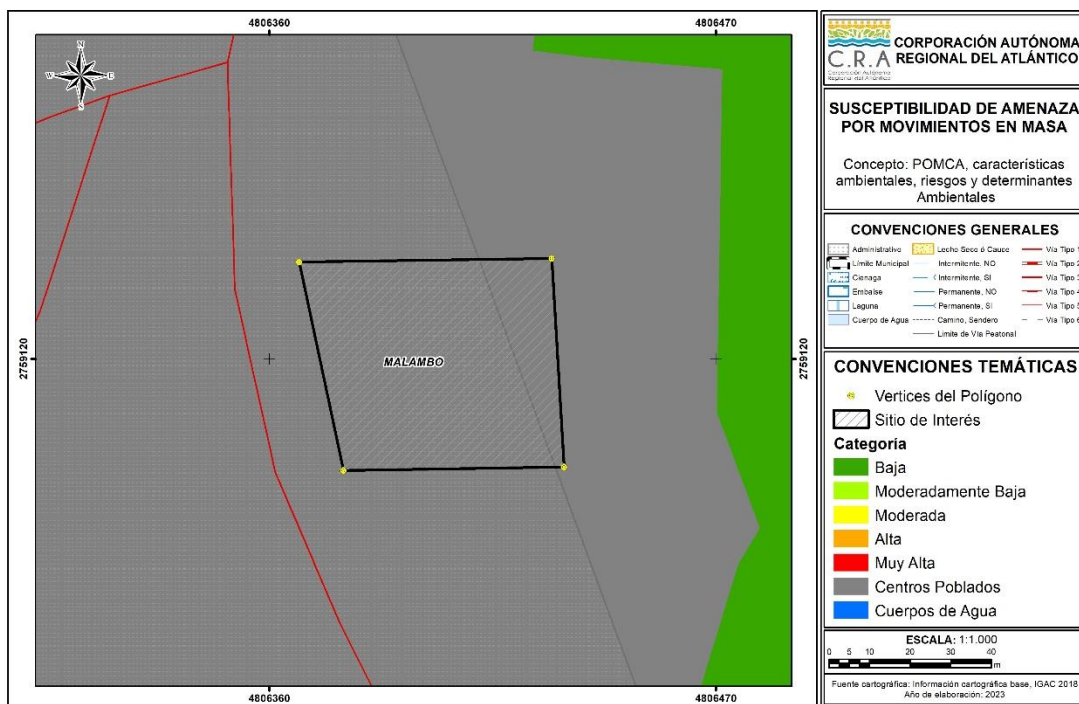
RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Mapa 8. Susceptibilidad de amenazas por inundación en el sitio de interés.

Susceptibilidad de amenaza por remoción en masa

La remoción en masa comprende todos los movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Servicio Geológico Colombiano). De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el sitio de interés se superpone con zonas categorizadas como **Centros Poblados**.



Mapa 9. Susceptibilidad de amenazas por remoción en masa en el sitio de interés.

Susceptibilidad de amenaza por erosión

De acuerdo con lo citado por el Sistema de Información Ambiental de Colombia, la erosión de los suelos se define como la pérdida físico-mecánica del suelo, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos (Lal, 2001). Además, se indica que corresponde a un proceso natural, sin embargo, se califica como degradación cuando se presentan actividades antrópicas no sostenibles que aceleran, intensifican y magnifican el proceso.

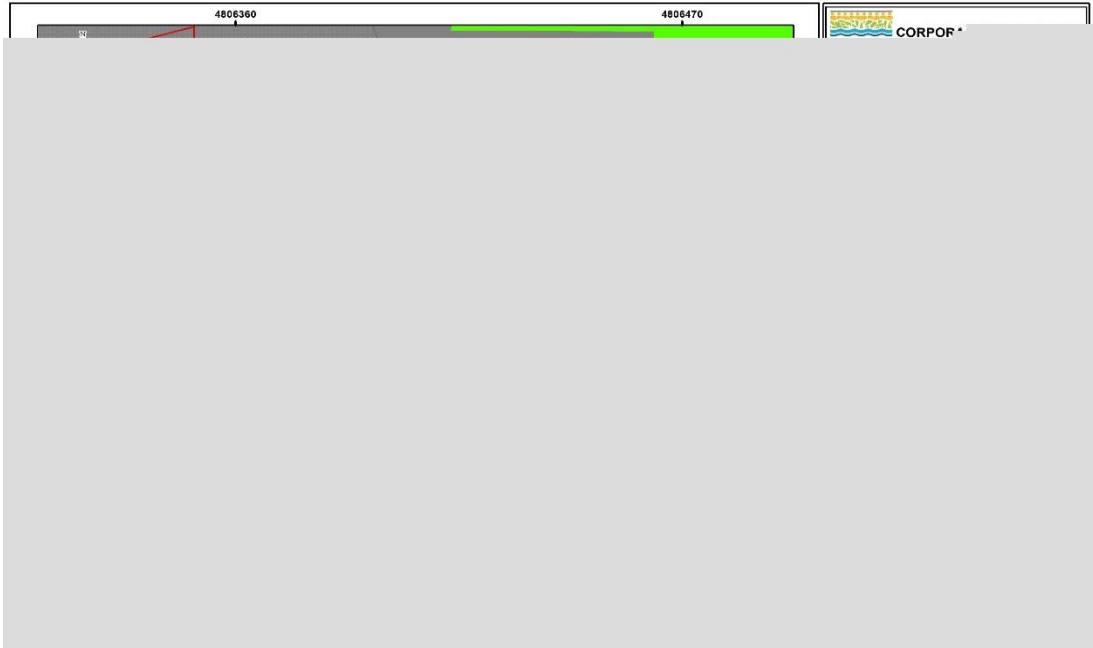
La degradación de suelo por erosión se refiere a "la pérdida de la capa superficial de la corteza terrestre por acción del agua y/o del viento, que es mediada por el ser humano, y trae consecuencias ambientales, sociales, económicas y culturales" (IDEAM-UDCA 2015). Existen dos tipos de erosión: la hídrica y la eólica; la erosión hídrica es causada por la acción del agua (lluvia, ríos y mares), en las zonas de ladera, cuando el suelo está desnudo (sin cobertura vegetal). Por otra parte, la erosión eólica es causada por el viento que levanta y transporta las partículas del suelo, produciendo acumulaciones (dunas o médanos) y torbellinos de polvo.

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el sitio de interés se superpone con la categoría de **Tejido Urbano**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

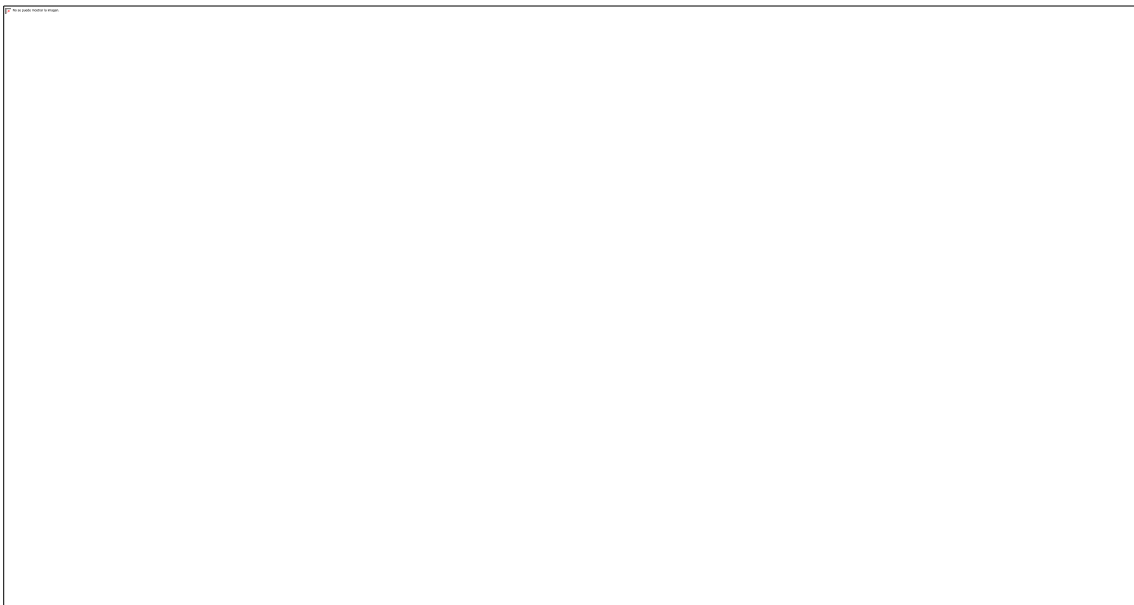


Mapa 10. Susceptibilidad de amenazas por erosión en el sitio de interés.

Susceptibilidad de amenaza por incendios forestales

Este fenómeno se presenta de manera recurrente durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población. La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios de las coberturas vegetales (Sistema de Información Ambiental del Colombia).

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, el sitio de interés se superpone con una categoría de **Tejido Urbano**.



Mapa 11. Susceptibilidad de amenazas por incendios forestales en el sitio de interés.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

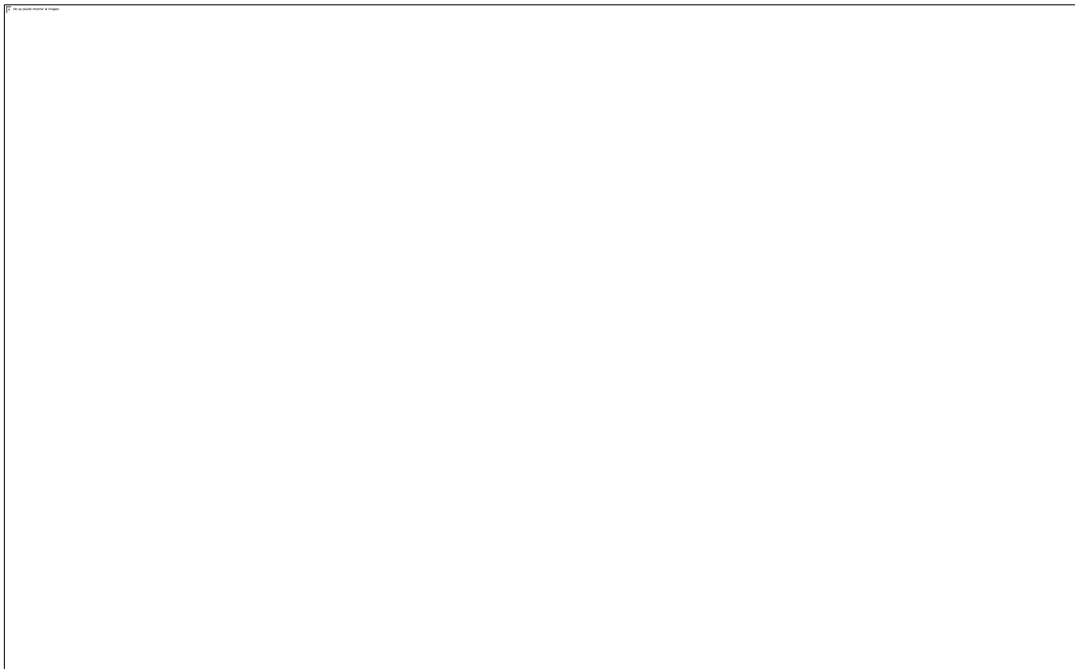
RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Susceptibilidad de amenaza por sismicidad

Un sismo corresponde al movimiento brusco de la tierra causado por la liberación de energía acumulada durante un largo tiempo; habitualmente estos movimientos son lentos e imperceptibles, pero en algunos casos el desplazamiento libera una gran cantidad de energía, cuando una de las placas tectónicas se mueve bruscamente contra la otra, rompiéndola y originando el terremoto. Los sismos y terremotos podrían originarse también por la activación de fallas sísmicas y la erupción de los volcanes (CNE CR).

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Sismos, el sitio de interés se superpone con una categoría **Moderadamente Baja**.



Mapa 12. Susceptibilidad de amenazas por sismos en el sitio de interés.

Determinantes Ambientales

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016). De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley No. 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el sitio de interés se presentan las determinantes descritas en la siguiente tabla.

Tabla 3. Determinantes Ambientales en el sitio de interés.

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.		X
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas.		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda.	X	
Plan de Ordenación Forestal.		X

La superposición del sitio de interés con las determinantes ambientales señaladas en la tabla anterior implica tener en cuentas las siguientes consideraciones técnicas y reglamentarias.

Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE". Se identifican, para el caso de la CRA las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

Las AEIE son áreas que presentan condiciones ecológicas y ecosistémicas especiales, cuyo objetivo general es contribuir a la conservación, mantener la diversidad biológica, asegurar la continuidad de procesos ecológicos y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos.

La CRA, en 2016, elaboró el estudio técnico "*Diagnóstico preliminar de los acuíferos del departamento del Atlántico en el marco de la elaboración de los planes de manejo de acuíferos*", en el cual se identifican y localizan los sistemas de acuíferos por su nivel de importancia y de deterioro ambiental. El estudio identifica el inventario de usuarios del recurso, localiza las captaciones de agua subterránea y realiza un análisis para cada sistema de acuífero de los usos del agua subterránea, la condición sanitaria de las captaciones, entre otros aspectos. Se evalúa la vulnerabilidad de estos acuíferos y se realiza el diagnóstico ambiental de las captaciones de agua subterránea, lo que permite una aproximación a las condiciones del agua subterránea para el consumo humano.

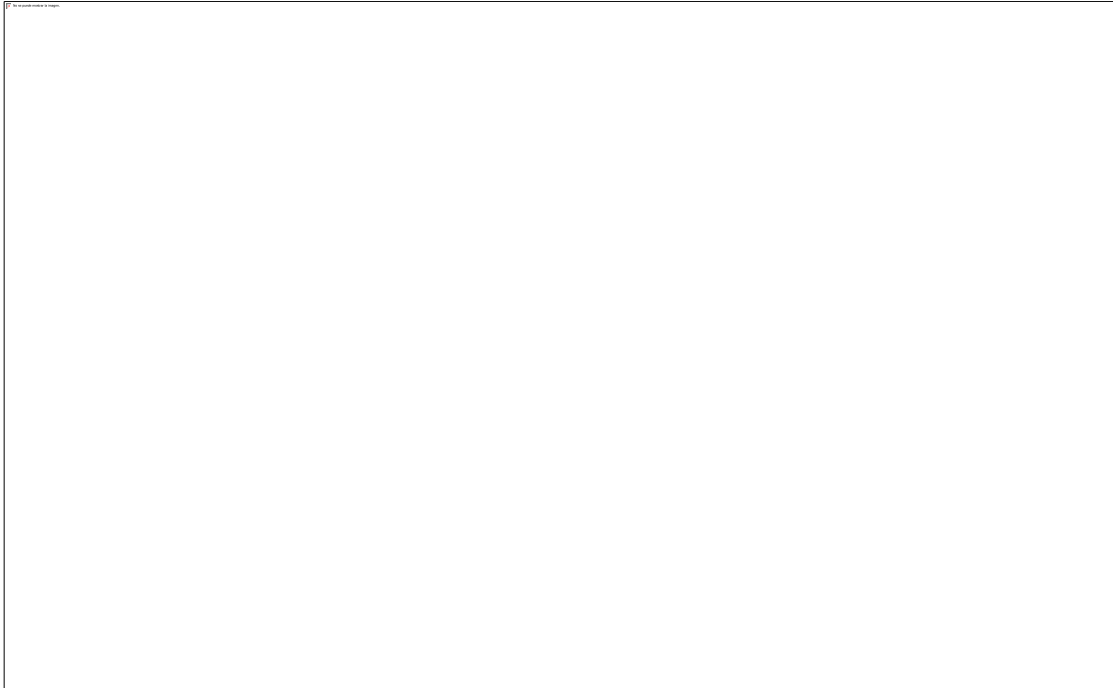
La imagen siguiente muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

considerar los niveles de mareas máximas. Para un área de 500 m alrededor del sitio de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente al **Sistema de Acuíferos del Río Magdalena**.



Mapa 13. AEIE sobre el sitio de interés.

La superposición del sitio de interés con esta determinante implica tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Uso y manejo de las AEIE, derivado de las normas nacionales

Sistemas acuíferos del Río Magdalena: Las orientaciones sobre el alcance y uso para este sistema de acuífero están establecidas según su estado actual desde el punto de vista ambiental, el cual corresponde a *“captaciones bien preparadas y estables sin atenuantes. Las condiciones hidrogeológicas de las captaciones dictan que el agua de estas es de malas características y está posiblemente contaminada; dando como resultado unas condiciones del agua regulares y medianamente malas”*.

CONCLUSIONES POMCA

1. De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), esta evaluación y análisis es de carácter indicativo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el polígono, así mismo, en caso de requerir estudio de riesgo más detallado este deberá realizarse.
2. La presente caracterización ambiental solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la Ley No. 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

3. Esta caracterización ambiental no exime al interesado, en el cumplimiento de las normas legales para cualquiera de las fases necesaria para la ejecución de algún proyecto, es decir, deberá tramitar y obtener los permisos o licencias ambientales que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. En el evento de realizarse alguna solicitud de licencia y/o permiso ambiental, esta Corporación podrá realizar una visita técnica con el objeto de verificar las características y establecer condiciones particulares del polígono antes de otorgar o negar la viabilidad ambiental, así como para validar la información aportada en dicha solicitud.
4. La presente comunicación se realiza en atención de la solicitud realizada y no puede ser tomada como único determinante ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental de un proyecto a desarrollarse, en tal sentido, en caso de que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, llegase a otorgar viabilidad ambiental para algún proyecto a desarrollarse sobre esta área, se hace necesario que se realicen los respectivos seguimientos y controles ambientales del caso.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.

De acuerdo con los determinantes ambientales analizados, existe implicación de la captación con "Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica", por ubicarse dentro de los Sistemas acuíferos del Río Magdalena; Por lo tanto, la consideración que debe tenerse en cuenta es que el agua de este sistema no puede utilizarse para consumo y que deben tenerse en cuenta seguimientos periódicos para no aportar contaminación adicional a la ronda hídrica del río.

Con respecto a la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se encontró que el predio se ubica en una zona de afectación **Moderadamente Baja**, por lo que se procede a evaluar la evaluación presentada para continuar con el proceso de otorgamiento de un permiso de concesión de aguas subterráneas.

Con respecto al programa de uso eficiente y ahorro de agua presentado por la empresa mediante Radicado N°202314000048062 del 24 de mayo de 2023, se realiza la siguiente evaluación:

DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJOS	CUMPLE	De acuerdo con el programa presentado, se cuenta con el personal para la ejecución del programa.
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	CUMPLE	se presenta información de identificación de la fuente, de la oferta hídrica o fuente de abastecimiento. Y se hace un diagnóstico de la red hídrica en cuanto a disponibilidad y cantidad proyectada de consumo.
		Se analizan cuáles serán los consumos en los diferentes destinos para los que se utilizará el agua captada. Se define los procedimientos para el mantenimiento de la red de captación. Aun no se cuenta con medidor instalado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

DIAGNÓSTICO TÉCNICO	CUMPLE	que será requerido por esta Corporación.
DESARROLLO DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA	CUMPLE	Este se desarrolla de la siguiente manera: objetivos, metas, indicadores y actividad, de manera correcta como lo indican los términos de referencia.
ESTABLECIMIENTO DE METAS ANUALES	CUMPLE	se definen las metas anuales. Se define una reducción de consumo de 10% anual. Se especifican metas por actividad desarrollada y se identifican las acciones necesarias por actividad para obtener dichas metas.
DETERMINACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO	CUMPLE	se definen para cada actividad reseñada dentro del cronograma de ejecución del PUEAA.

Por lo tanto, es viable aprobar el PUEAA presentado por la empresa GRI INVERSIONES S.A.S., puesto que cumple con la ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 que la reglamenta, y la Resolución 1257 de 2018 que define la estructura y el contenido del programa de uso eficiente y ahorro de agua. Por otro lado, de acuerdo con las labores ejecutadas por la empresa y la demanda solicitada, es viable aprobar un caudal de captación de 0.5 litros por segundo, lo que corresponde a 1.8 metros cúbicos por hora, que para un periodo de captación de 10 horas sería el equivalente a 18 metros cúbicos por día, 540 metros cúbicos por mes y 6480 metros cúbicos por año. Sin embargo, no podrá utilizarse bajo ningún concepto como agua para consumo humano y deberá instalarse un medidor de caudal para llevar el control del agua captada. De igual forma deberá realizarse pruebas de caracterización periódica para evaluar el estado del agua.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de evaluación ambiental realizada a la empresa GRI INVERSIONES S.A.S., ubicada en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico se identificaron los siguientes hechos de interés:

1. Ubicados en las coordenadas 10°51'51.24" N- 74°46'18.35" O se ubica el pozo profundo propiedad de la empresa GRI INVERSIONES S.A.S. el cual ya tiene una tubería instalada y no cuenta con medidor instalado por lo que este deberá ser requerido por parte de esta Corporación.
2. Al momento de la visita no se está captando agua.
3. Se solicita una concesión de aguas para uso doméstico y limpieza, de las habitaciones del hotel.
4. La empresa cuenta con una bomba de 1hp para realizar la extracción del agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

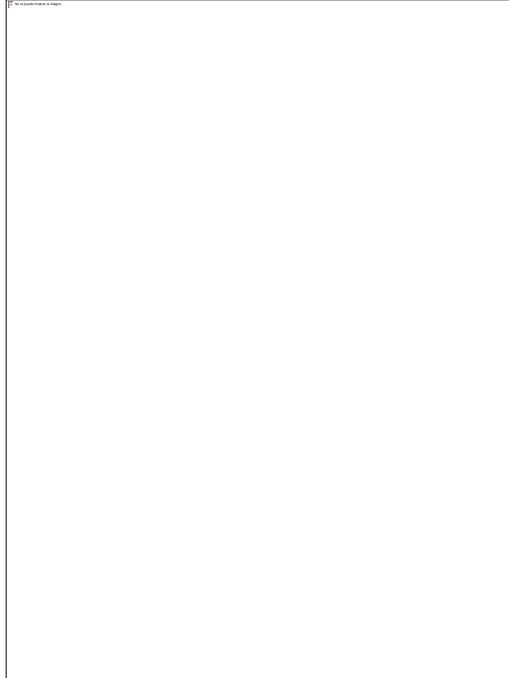


Foto N° 1

Fecha: 27 de junio de 2023

Ubicación: punto del pozo profundo dentro del hotel a cargo de la empresa GRI
INVERSIONES S.A.S



Foto N° 1

Fecha: 27 de junio de 2023

Ubicación: punto del pozo profundo dentro del hotel a cargo de la
empresa GRI INVERSIONES S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la visita técnica realizada a la empresa GRI INVERSIONES S.A.S., se puede concluir lo siguiente:

5. Mediante el Auto N° 851 del 22 de mayo de 2019, se dio inicio al trámite para un permiso de concesión de aguas subterráneas, jurisdicción del municipio de Malambo, a nombre de la empresa GRI INVERSIONES S.A.S.
6. La empresa GRI INVERSIONES S.A.S., ha aportado toda la documentación necesaria para continuar con el proceso y mediante el Radicado N° 8193 del 10 de septiembre de 2019, por medio del cual les dio cumplimiento a los requerimientos del Auto N° 851 del 22 de mayo de 2019.
7. De acuerdo con la suficiencia de la información presentada, es viable aprobar un caudal de captación de 0.5 litros por segundo, lo que corresponde a 1.8 metros cúbicos por hora, que para un periodo de captación de 10 horas sería el equivalente a 18 metros cúbicos por día, 540 metros cúbicos por mes y 6480 metros cúbicos por año. Sin embargo, no podrá utilizarse bajo ningún concepto como agua para consumo humano y deberá instalarse un medidor de caudal para llevar el control del agua captada. De igual forma deberá realizarse pruebas de caracterización periódica para evaluar el estado del agua.
8. Es viable aprobar el PUEAA presentado por la empresa GRI INVERSIONES S.A.S., puesto que cumple con la ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 que la reglamenta, y la Resolución 1257 de 2018 que define la estructura y el contenido del programa de uso eficiente y ahorro de agua.
9. DECISIÓN PARA ADOPTAR

En consideración a lo establecido en la normativa ambiental aplicable al caso, el Informe Técnico No. 581 del 18 de septiembre de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído, esta Entidad considera viable otorgar permiso de concesión de agua subterráneas a la sociedad GRI INVERSIONES S.A.S con NIT: 901.678.313-9 representada por el señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA proveniente de un pozo profundo ubicado en el hotel BLYMVAC que beneficia a su vez al Hotel Baly Express, ubicado en el Municipio de Malambo en el departamento del Atlántico, para uso doméstico.

La Concesión de aguas subterránea queda condicionada al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutive de este proveído, con las siguientes características:

Tabla 3: Coordenadas Geográficas pozo de aguas subterránea

COORDENAS GEOGRÁFICA DEL POZO		
	LATITUD	LONGITUD
POZO	10°51'51.37" N,	74°46'18.37" O

Fuente: (Consultor,2023)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Caudal	0,5 litros/ segundo
Frecuencia de captación	540 m ³ /mes y 6480 m ³ /año.
Destinación Recurso:	uso domestico
Término de la concesión:	cinco (5) años

El Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), se aprueba toda vez que está conforme a los lineamientos señalados en el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

10. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

"(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)"

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

"(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)"

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

2. De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

3. **Del Uso y Aprovechamiento del Agua**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: "Uso y aprovechamiento del agua".

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.5.1. 8, estipula: *"el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. Por ministerio de la ley.*
- b. Por concesión.*
- c. Por permiso, y*
- d. Por asociación.*

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. ibídem, señala: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto"*.

En cuanto a la renovación de la concesión de aguas, el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.7.5. hace referencia a la prórroga de las concesiones en los siguientes términos: *"Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que en el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, hace referencia a la restricción de usos o consumos temporales, en los siguientes términos:

“En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones a que se refiere este artículo.”

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13. Ibidem establece la obligatoriedad de aparatos de medición, es decir que *“Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida.”*

Que la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el uso eficiente y Ahorro y del Agua, en su artículo 1 establece lo siguiente:

“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

Que el artículo 2 ibidem, establece de manera general el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, estipulando que éste *“...deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.”*

Que posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1090 de 2018 adicionó al Decreto 1076 de 2015, lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con el objeto de reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el mencionado Plan y aplica a las Autoridades Ambientales, a los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.3.2.1.1.3. del mencionado Decreto, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se define como:

"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARAGRAFO 2°. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."*

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución 1257 de 2018 se desarrollaron los párrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

En cuanto al contenido de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el artículo 2° de la Resolución N° 1257 de 2018, define como contenido mínimo la siguiente información:

"Artículo 2° Contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El programa para el Uso Eficiente y ahorro del agua (PUEAA), deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Información General.

1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

1.2 Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1

2. Diagnóstico

2.1 Línea base de oferta de agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

2..1.1 Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con las infraestructuras de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

2.1.2. Identificar las fuentes alternas (agua lluvia, reúsos u otras actividades que se consideren sean viables técnica y económicamente), considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando este aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes de la información disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.

2.2 Línea base de demanda de agua.

2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.

2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la Solicitud de la Concesión.

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición de correspondientes.

2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión / derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya (n) el (los) dato (s) de la (s) entrada (s), del almacenamiento, de la (s) salida (s) y la(s) pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.

En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas del agua.

2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua. Adelantadas para la actividad, cuando aplique.

3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.

4. Plan de Acción.

4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos a implementar el uso eficiente y ahorro de agua.

Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras; fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, y aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para ,la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.

4.2 Inclusión de metas e indicadores de PUEAA.

Para el abastecimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica la cual como mínimo debe contener, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.

Parágrafo: *En la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Regulación 688 de 2014, o la que la modifique o sustituya de la Comisión de la Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico."*

4. De la publicación del Acto Administrativo

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"

5. Del cobro por seguimiento ambiental

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifico la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2015, en el Artículo 42 señala los instrumentos sujetos a seguimiento *"LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:*

...(...)

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.

Agua y suelo.

11. Concesión de Aguas Subterráneas

El Artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

El Artículo 83 ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. ...(...)...

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor que pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

Que el Artículo Décimo de la Resolución 261 de 2023, define las TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

El artículo Vigésimo Tercero ibidem: *referencia "Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución"*

Que el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, quedo vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de cobro. En ese sentido, la sociedad **GRI INVERSIONES S.A.S**, se registra como Usuario de MENOR IMPACTO.

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental a la concesión de Aguas Subterránea otorgada a la sociedad en mención, será el establecido para los Usuarios de menor impacto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada por el usuario, valor determinado en la siguiente tabla:

--

Así las cosas, el valor total a pagar por concepto de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas a la Sociedad **GRI INVERSIONES S.A.S** es la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (**COP \$ 3.172.902**).

En consideración a las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR concesión de aguas subterráneas a la sociedad GRI INVERSIONES S.A.S., con NIT:901.678.313-9, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO PEREZ MEZA o quien haga sus veces al momento de la notificación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

captada de en (1) un pozo profundo en el hotel BLYMVAC ubicado en el municipio de Malambo- Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: La Concesión de aguas subterráneas otorgada dispone de las siguientes características:

Tabla 3: Coordenadas Geográficas pozo de aguas subterránea

COORDENAS GEOGRÁFICA DEL POZO		
	LATITUD	LONGITUD
POZO	10°51'51.37" N,	74°46'18.37" O

Fuente: (Consultor,2023)

1. **Caudal** 0,5 litros/ segundo
2. Frecuencia de captación 540 m³/mes y 6480 m³/año.
3. Destinación Recurso: Uso domestico
4. Término de la concesión: Cinco (5) años

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recurso hídrico captado será únicamente utilizado para el para uso doméstico (No para consumo humano)

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la concesión de aguas subterráneas otorgada es por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, y se condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La empresa GRI INVERSIONES S.A.S., deberá instalar, en un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, un medidor de caudal para llevar el registro del agua captada y que esta pueda ser revisada por los funcionarios de la C.R.A.
2. Llevar un registro mensual de los consumos diarios de agua captada, en metros cúbicos, del pozo y radicarlos ante la C.R.A de manera semestral.
3. De manera anual, deberá radicar ante la C.R.A un estudio de la calidad del agua en la captación, que incluya la toma de muestra y la realización de los análisis en un laboratorio acreditado ante el IDEAM, que permitan evaluar los parámetros, Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5, Demanda Química de Oxígeno – DQO, Oxígeno Disuelto – OD, Sólidos Suspendidos Totales- SST, Temperatura - °C, Potencial de Hidrógeno – pH, Coliformes Termotolerantes – CIT y Coliformes Totales – CT.
4. No utilizar bajo ningún concepto el agua captada para consumo humano.

ARTICULO TERCERO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

disposiciones que sobre el particular contemplen las leyes y decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación de las características de la concesión renovada en la presente Resolución, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO CUARTO: En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico podrá modificar la concesión otorgada en los términos del artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
2. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de esta.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión de este por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la sociedad **GRI INVERSIONES S.A.S.**, con NIT:901.678.313-9 por lo cual deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de control y pérdidas de agua presupuestas en el Programa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

PARAGRAFO PRIMERO: La vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), será la misma que la concesión de aguas en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Anualmente se debe presentar a esta Corporación un informe técnico detallado de avance y desarrollo del PUEAA

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR a la sociedad **GRI INVERSIONES S.A.S.**, con NIT:901.678.313-9, pagar la suma correspondiente a TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (**COP \$ 3.172.902**) por concepto de seguimiento ambiental al instrumento ambiental de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.36 de 2016, modificada por la Resolución 261 del 2023, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento del pago dispuestos en el presente proveído traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000832 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

lo señalado en la Resolución No. 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes a seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que se renueva corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No.036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTICULO OCTAVO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO NOVENO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **GRI INVERSIONES S.A.S.** cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **GRI INVERSIONES S.A.S** al correo electrónico el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán a través del correo electrónico: notificacionesjudicialesmet@hotmail.com. En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: el usuario referenciado deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000832** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD GRI INVERSIONES S.A.S CON NIT: 901.678.313-9 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

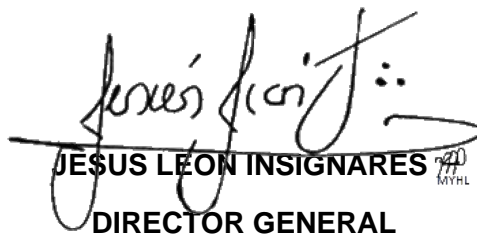
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL informe técnico N°581 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental constituye parte del presente proveído.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

26.SEPT.2023


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

C.T:581 de 2023

ELABORÓ: Julissa Núñez - Abogada, contratista
SUPERVISÓ: Constanza Campo- Profesional Especializado
REVISÓ: María José Mojica- Asesora de dirección
APROBÓ: Bleydy Coll Peña – Subdirector de Gestión Ambiental (E)
Vo Bo: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección *J.S.*